



ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO DE CAPACITACIÓN N. 001 de 2025

CIUDAD:	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
		15	06	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ			
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE COOPERACIÓN O ASOCIACIÓN			
OBJETO DEL CONVENIO	CAPACITAR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.			
VALOR	POR UN VALOR TOTAL DE: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$14.300.000) MONEDA CORRIENTE. El pago se realizará de la siguiente manera: •El Concejo Municipal realizará su aporte en dinero por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/C (\$11.000.000) libre de impuestos. Pagaderos a la cuenta de la Confederación, Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA # 0102-7007- 6929 o la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA # 8928-416-6320 a nombre de CONFENACOL. •El aporte que hace la CONFEDERACIÓN será el equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.300.000) aporte que hace en especie y se encuentra representado en la elaboración y nuevo diseño del Reglamento Interno			
PLAZO	3 DÍAS			
ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.0652 13 DE JUNIO DE 2025			
ASPECTOS LEGALES				
La Capacitación es un derecho de los servidores públicos, de conformidad a la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Los Concejales son servidores públicos de acuerdo a lo estipulado en artículo 123 de la Constitución Política.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER				

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



El Concejo Municipal del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, en cumplimiento del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, del artículo 184 de ley 136 de 1994, el numeral 10 artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, tiene el derecho y la obligación de capacitarse en todos los temas relacionados con el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos que cumplen una función de control político. Es así como la Ley 1952 de 2019, establece:

*“(...) **ARTÍCULO 37 Derechos.** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:*

3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. (...)

***ARTÍCULO 38 DEBERES.** Son deberes de todo servidor público: (...)*

42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función. (...)”

La Ley 1960 de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 3 literal g)** del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:*

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (...)”

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas.

La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, el servidor público tiene derecho a recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones; y según el Artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998², el empleado tiene la obligación de asistir a los programas de capacitación, por lo que su incumplimiento podría acarrear sanciones legales.

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



Igualmente la Ley 136 de 1994³, en el inciso segundo del Artículo 184 establece que: “(...) *Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión (...)*”, deberá armonizarse con lo que establece el Decreto Ley 1567 e 1998, en relación con los programas de capacitación.

Por tanto, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones se configuran como un deber legal a fin de conllevar a la excelencia en el servicio, este último considerado como uno de los objetivos planteados por la administración.

Es así como los Concejales siendo servidores públicos, están cobijados por la normatividad mencionada.

Por lo anterior es necesario conocer las implicaciones jurídicas que deben cumplir los miembros de estas Corporaciones Administrativas, y su relevancia ante la gran responsabilidad que asumen ante la comunidad al aceptar por juramento y posesionarse como Concejales, siendo la voluntad de un municipio que los ha elegido por voto popular. Es así como esta responsabilidad involucra una formación y actualización académica constante, manejando las normas del régimen municipal y control político enmarcado en una adecuada herramienta de Reglamento Interno que permita un desempeño adecuado y eficiente de la corporación.

Así mismo el Presidente y la Junta Directiva de la Corporación tienen la autonomía de recibir apoyo de una organización como un derecho constitucional en la medida que los beneficios que se reciben redundan en una proyección de índole regional y nacional frente a aspectos como el mejoramiento de las condiciones como Concejales y frente a un adecuado acompañamiento en todos los procesos de formación.

Si bien los Concejos son Corporaciones Administrativas, no por ello se debe concluir que es extraño a estas corporaciones que ejerzan funciones de control en el ámbito local sobre la gestión gubernamental municipal. Y ese control tiene un cierto sentido político ya que es una expresión del derecho de los ciudadanos de ejercer, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes, un control sobre el ejercicio del poder político. Las "Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales tienen a su cargo, entre otras funciones, el control político sobre la gestión gubernamental". El control de los concejos, está contemplado en los artículos 38 al 40 de la ley 136 de 1994 y se refiere a los asuntos propios de la democracia local.

Por lo expuesto es legítimo, legal, procedimental y conveniente realizar este ciclo de capacitaciones puesto que se hace necesario cumplir de manera responsable, transparente y eficiente con la función de control político por parte del Concejo Municipal.

1.2 SOLUCIÓN A LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las múltiples funciones y atribuciones que implica ser Concejal de un municipio, los concejos municipales deben contar con un reglamento

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



interno actualizado y ajustado a la normativa vigente que agrupe y sistematice las disposiciones legales que regulan los procesos y procedimientos que se adelantan dentro de la corporación.

Así mismo, es necesario que se brinden procesos de capacitación prácticos, para ejercer un adecuado y eficiente control político tal como lo estipula la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Es así como se hace necesario realizar un ciclo de asesorías, capacitaciones y socializaciones, que permitan conocer y estudiar temáticas relacionadas con las funciones de los Concejos y en especial la Actualización del Reglamento Interno acorde con la normatividad vigente en el ámbito jurídico.

Capacitaciones que deben ir acompañadas transversalmente de un proceso de asesoría personalizada y permanente desde la Confederación, con la finalidad de mantener un hilo conductor de mejoramiento continuo en la labor de los miembros de la Corporación con indicadores que redundaran en eficiencia y efectividad en la actividad ordinaria de los Concejales y los funcionarios del Concejo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: Capacitar el Concejo Municipal de San Pedro de Urabá en la Actualización del Reglamento Interno de la Corporación con la finalidad de mejorar el ejercicio de su actividad de acuerdo a la normativa vigente.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ejes temáticos:

CAPACITACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

- Regulación normativa de los reglamentos internos de las Corporaciones
- Importancia de los Reglamentos Internos para regular las funciones de los Concejos
- Contenido del Reglamento Interno
- Realización, explicación y entrega del Reglamento Interno
- Ciclo de preguntas y respuestas

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Recinto concejo municipal de SAN PEDRO DE URABÁ.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: tres (03) días

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Prestar el servicio directo y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas en la propuesta.

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



- Atender las inquietudes que tengan los integrantes de la Corporación.
- Cumplir con el objeto del convenio, lo cual consiste en una jornada de capacitación durante los días de la propuesta en modalidad presencial la cual incluye horas cátedra de capacitador (es), transporte ida y vuelta al lugar de la capacitación, alojamiento y alimentación del recurso humano de la Confederación, material de capacitación y certificación.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Realizar los aportes al convenio.
- Facilitar al EJECUTOR, la información necesaria para el cabal cumplimiento del convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de este acuerdo de voluntades.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, como también el Decreto 092 de 2017 que rige los convenios con las entidades sin ánimo de lucro.

Confenacol, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

4 PRESUPUESTO OFICIAL

APORTE DEL CONCEJO: ONCE MILLONES DE PESOS M/C (\$11.000.000) libre de impuestos.

APORTE CONFEDERACIÓN: Aporte en especie equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.300.000) y se encuentra representado en la elaboración y nuevo diseño del Reglamento Interno

5 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$14.300.000) MONEDA CORRIENTE

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO:

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



Capacitación de tres (3) días, sobre Actualización del Reglamento Interno, acompañado de un proceso de asesoría continua a través de la Presidencia del Concejo, para la vigencia 2025.

5.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

El Concejo Municipal realizará su aporte en dinero, transferencia por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/C (\$11.000.000) libre de impuestos, en un solo desembolso, previa suscripción del convenio, legalización y suscripción del acta de inicio.

El aporte que hace la CONFEDERACIÓN será el equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.300.000) en especie y se encuentra en la elaboración y nuevo diseño del Reglamento Interno

5.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: Secretaria General

5.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Convenio Interadministrativo estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0652 del 13 de junio de 2025

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Riesgo de incumplimiento por parte del contratista, en la entrega del informe en el tiempo establecido para este contrato. Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un suministro entregado antes de hacer el respectivo pago.

7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 87. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

JUSTIFICACIÓN: En este caso la entidad considera que teniendo en cuenta que el pago se encuentra supeditado al cumplimiento efectivo por parte del contratista y previa verificación del supervisor, no hay riesgo para la entidad que deba ser amparado por una garantía.

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial

PALACIO MUNICIPAL


Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE URABÁ
DE LA MANO CON NUESTRA GENTE

NIT.890.983.814-5

9 FIRMA
ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE PATRICIA A URBIÑA DELGADO
CARGO: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ.
FIRMA 

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com